



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000015-03

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Empleo de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de marzo de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León, PL/000015.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de marzo de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo 46, apartado 2, que quedaría redactado en los siguientes términos:

#### "Artículo 46: "Naturaleza y funciones de los interventores"

**"2. Los Estatutos establecerán el número de Interventores y en su caso de suplentes, debiendo éste ser número impar. Aquéllas cooperativas sujetas a auditoría de cuentas podrán establecer en sus estatutos la no obligatoriedad de contar con interventores".**

#### JUSTIFICACIÓN:

Coherencia y operatividad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo 53.

**Añadir un nuevo apartado 4º, el actual apartado 4º pasaría a ser el apartado 5º. Quedando redactado en los siguientes términos:**

**"4.- Los estatutos podrán prever que los delegados nombrados para la Asamblea General ordinaria, lo sean también para las Asambleas extraordinarias que en su caso se celebren hasta la siguiente Asamblea ordinaria.**

**5.- En lo no previsto en el presente artículo y en los Estatutos se observarán en cuanto sean aplicables, las normas establecidas para la Asamblea General".**

JUSTIFICACIÓN:

Operatividad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo 74, apartado 1 quedaría redactado en los siguientes términos:

**"1. De los excedentes contabilizados para la determinación del resultado cooperativo, una vez deducidas las pérdidas de cualquier naturaleza de ejercicios anteriores y antes de la consideración del Impuesto de Sociedades, se destinará, al menos, el 20 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. Cuando la cuantía del Fondo de Reserva Obligatorio triplique el capital social, la dotación a este Fondo podrá reducirse hasta el 10%, si así lo acuerda la Asamblea General.**

**En el caso de cooperativas de trabajo, de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado y de enseñanza, se deberá destinar, al menos, el 10 por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio y el 5 por ciento al Fondo de Educación y Promoción. El resto podrá destinarse bien a cualquiera de estos dos fondos o a un tercero de carácter voluntario destinado a dotar sistemas de prestaciones sociales para los socios y trabajadores de la cooperativa".**



JUSTIFICACIÓN:

Mayor retorno cooperativo.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo 90, apartado 5 que quedaría redactado en los siguientes términos:

**"5.- Excepcionalmente, la sociedad cooperativa podrá inscribir los acuerdos de la Asamblea General de disolución, del balance final de liquidación y proyecto de distribución del activo, y extinción de forma simultánea mediante una única escritura pública.**

**Se podrán acoger a este procedimiento abreviado aquellas cooperativas en las que concurren las siguientes circunstancias:**

**a) Que los citados acuerdos se adopten por unanimidad en asamblea extraordinaria convocada al efecto.**

**b) Inexistencia de acreedores o de existir, se garantice el importe de las deudas.**

**c) Acreditación de la publicación de los acuerdos en los términos del artículo 96 de la presente Ley".**

JUSTIFICACIÓN:

Operatividad.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE EMPLEO

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León.



## **ENMIENDA N.º 5**

A la Disposición Transitoria Segunda.

### **"Adaptación de las sociedades cooperativas a las previsiones de la Ley"**

**"Las sociedades cooperativas, constituidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, dispondrán de un plazo de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor de la misma, para adaptar sus Estatutos a lo establecido en esta Ley, manteniendo la antigüedad que tenían.**

**El acuerdo de adaptación de Estatutos deberá adoptarse en Asamblea General, siendo suficiente el voto a favor de más de la mitad de socios presentes y representados. Cualquier consejero o socio estará legitimado para solicitar del Consejo Rector la convocatoria de la Asamblea General con esta finalidad y si, transcurridos dos meses desde la solicitud no se hubiese hecho la convocatoria, podrán solicitarla ante la jurisdicción competente, previa audiencia de los consejeros, acordará lo que proceda designando, en su caso, la persona que habrá de presidir la reunión.**

**Transcurrido el mencionado plazo de dos años, sin que se hubiera presentado ante la Sección competente del Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León la documentación acreditativa de la adaptación, se iniciará el proceso de disolución, disponiendo de un año para proceder a su liquidación".**

JUSTIFICACIÓN:

Coherencia.

Valladolid, 16 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano